EJECUTIVO
RAD. 2021-00604

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO NIT 802.012.036-6 a favor de ASOCIACION DE PROFESIONALES ANESTESIOLOGOS PERMANENTES NIT. 900.446.032 por la suma de $46.384.440, contenida en el acuerdo de pago de fecha 15 de septiembre de 2020, objeto de cobro.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandados disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. TATIANA VILLANUEVA SALTARIN como apoderada de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 133 en la secretaría del Juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, agosto 10 de 2022.-
Secretaria
Benilda Criales Rincón

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ce9efaeded3fa293ed813ba466f382f29c9841c3fff4622c4d1eb1c6e23bdc**

Documento generado en 09/08/2022 08:34:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica